

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.
Números sueltos..... 0'25 id.....
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), acompañados de S. A. la Princesa de Asturias, y de las Serenísimas Sras. Infantas, se trasladarán, á las ocho y tres cuartos de la mañana del dia de hoy, al Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 14 de Julio de 1884.)

SS. MM. y Augusta Real Familia, que llagan á la una y cincuenta de la tarde del dia de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio de 1884.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL.

Deseando averiguar el paradero de una niña de seis años, llamada María de las Mercedes, que se ha llevado en su compañía Manuel Álvarez, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de referida niña, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Gobierno, para ser entregada á su madre que la reclama.

Zamora 18 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

Señas de la niña.

Viste manteo de percal con pintas negras, chambra de color, usada, pañuelo también de color á la cabeza y lleva un pendiente á la oreja derecha.

Señas de Manuel Alvarez.

Estatura alta, delgado, barba poblada, pelo negro, lleva calzado portugués, viste pantalón, chaleco y polaina de telas, blusa azul y sombrero de paja; se supone este segando en algún pueblo de esta provincia.

ORDEN.

Tan reiteradas han sido mis advertencias e instrucciones para regularizar el servicio demográfico sanitario de la provincia, que ha sido preciso amonestar y conminar con multas á los Alcaldes de los pueblos que por costumbre ó ignorancia, vienen faltando desde hace tiempo á las órdenes emanadas de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, suficientemente explicadas y detalladas por este Gobierno civil, en comunicaciones y circulares publicadas las más en este BoLETIN OFICIAL, desde el 4 de Junio del corriente año hasta la fecha.

Casi todos los pueblos de las cabezas de partido de Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando y Zamora, han cumplido y querido demostrar su obediencia y celo, como lo prueba que en estos cinco grupos solo faltan quince pueblos de los 155 que comprenden.

En cambio los partidos judiciales de Alcañices, Benavente y Bermillo de Sayago, con un total de 145 pueblos, acusan 59 faltas, figurando con 30 el último.

Por lo que he dispuesto, con vista de mi orden circular del 7 del que rige, imponer hoy la multa de treinta y cinco pesetas á cada uno de los Alcaldes que á continuación se expresan, conformándome con la orden de la Superioridad que así lo determina, y por el concepto del retraso que á contar del dia 12 de este mes se observa en la remisión de los datos demográficos de la primera semana de Julio, entendiéndose que dicha multa será aumentada de cinco pesetas por cada día de retraso que á partir de hoy, se hiciere constar en esta Secretaría.

Esto sin perjuicio de otras medidas de rigor que tomaré, cuando la imposición de multas no resultara suficiente para el buen servicio que la Superioridad reclama.

Zamora 17 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

Relación de los Alcaldes á quienes se les há impuesto la multa de treinta y cinco pesetas por faltas cometidas en el servicio á que se refiere la preinserta orden.

PARTIDO DE ALCANICES.

Boya.
Ferreras de Abajo.
Ferreras de Arriba.
Gallegos del Río.
Ricobayo.
Santa María de Valverde.
San Vicente de la Cabeza.
San Vicente del Barco.
Vegalatrave.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Ayón.
Brime y Sog.
Castrogonzalo.
Micereces de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Sitrama.

Torre del Valle.

Vega de Tera.
Villaferrueña.
Villaveza del Agua.

PARTIDO DE BERMILLO.

Alfaraz.
Argaño.
Argusino.
Bermillo de Sayago.
Cabañas.
Carbellino.
Fariza.
Fermoselle.
Fornillos.
Fresno de Sayago.
Gamones.
Luelmo.
Malillos.
Mogatar.
Moral.
Moraleja.
Moralina.
Muga.
Palazuelo.
Piñuel.
Roelos.
Salce.
Tamame.

PARTIDO DE FUENTESAUCO.

Mayalde.
San Miguel de la Ribera.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Folgoso de la Carballeda.
Hermisende.
Lubian.
San Ciprián.
Terroso.

PARTIDO DE TORO.

Fresno de la Ribera.
Pinilla de Toro.
Vezdemarban.

PARTIDO DE VILLEALPANDO.

Manganeses de la Lampreana.
Tapioles.

PARTIDO DE ZAMORA.

Villaseco.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por tercera y última vez se recuerda á los Jueces municipales comprendidos en la relación que sigue, el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Julio de 1883, relativa al servicio del movimiento de la población, de 1879, 80, 81 y 82, así como de las prevenciones que se hacen en mi circular de 7 de Febrero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 99, correspondiente al 15 del propio mes; advirtiéndoles que si en el improrrogable plazo de diez días, no obran en esta oficina de mi cargo los extractos que se interesan, me veré precisado á dar cuenta de los morosos á sus Superiores gerárquicos, á fin de que, con las correcciones disciplinarias que estimen convenientes, les compelan al cumplimiento de tan importante servicio.

Relación que comprende los Juzgados municipales que no han remitido los extractos para conocer el movimiento de la población de 1879, 80, 81 y 82.

Alcanices, Bercianos de Vidriales, Brime de Urz, Cañizo, Castrogonzalo, Fuentelapeña, Maderal (El), Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Millas de la Polvorosa, Mogatar, Morales del Vino, Morales de Rey, Muelas de los Caballeros, Olmo de la Guareña (El), Olimillos de Valverde, Palacios del Pan, Peñausende, Prado, Puebla de Valverde, Quintanilla de Urz, San Esteban del Molar, San Vicente del Barco, San Vitero, Terroso, Vadillo de la Guareña, Vega de Tera, Villaferruña, Villageriz, Villalva de la Lampreana, Vidayanes, Villalpando, Villanazar, Villadepera y Villardefallaves.

Zamora 9 de Julio de 1884.—El Jefe de los Trabajos estadísticos, Andrés Marqués.

AYUNTAMIENTOS

GALENDE.

Careciendo este Ayuntamiento de Médico-Cirujano para la asistencia de pobres de solemnidad que son veinte y demás circunstancias que le sean necesarias, se anuncia la vacante con la dotación anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que opten dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en esta Secretaría, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Galende 9 de Julio de 1884.—P. E. D. A., el Teniente, Pedro Chimenio.

BARCIAL DEL BARCO.

De procedencia desconocida se halla depositada por orden de mi autoridad una pollina como de un año de edad, pelo cardino, que ha sido recojida por el guarda del campo, ignorando su procedencia.

La persona que sea dueño de ella, se presentará á mi autoridad.

Barcial del Barco 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Tomás González.

CEDEA.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaría que se hallen adornados de las circunstancias que la ley exige, pueden presentar sus respectivas instancias á este Ayuntamiento en término de quince días, para que este pueda hacer el nombramiento en quien le merezca más confianza.

Ceadea 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Domingo Belver.

ALCAÑICES.

Formado el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1884-85, se anuncia al público para que los señores Alcaldes de los distritos del partido, comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el dia 20 del actual, a las diez de su mañana, para examinar y censurar ó aprobar el mencionado presupuesto.

Alcañices 13 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

CODESAL.

Don Pedro García Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Codesal, del que es Alcalde Presidente D. Juan Acedo Gallego.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla un acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Codesal á 29 de Junio de 1884, reunidos los señores de que se compone el Ayuntamiento y Junta de asociados en la Sala capitular, se constituyó en sesión pública á la que asistieron los señores que al final firman, fué abierta la sesión bajo la presidencia de D. Juan Acedo Gallego, Alcalde. Acto seguido por dicho señor se manifestó que la reunión tenía por objeto proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884 á 1885 de gastos é ingresos, que firmado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento.

Con el fin mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre este particular contiene la ley municipal, y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 16 de Abril de 1882, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de que quedaron enterados los concurrentes.

Discutidas las relaciones que contiene el presupuesto de gastos y que el Ayuntamiento tiene aprobadas, vienen que todas ellas se hallaban arregladas á las necesidades más apremiantes de la población, sin que se puedan reducirse de manera alguna los gastos, por hallarse ajustados según corresponde, la Junta municipal aprobó todas cuantas partidas constituye el total de los gastos que ascienden á 3.762 pesetas 50 céntimos, con arreglo á los capítulos siguientes:

	PESETAS. CTS.
1.º De Ayuntamiento.....	855
4.º De Instrucción pública.....	1900
7.º De Corrección pública.....	150 50
9.º De Cargas.....	737
11.º De Imprevistos.....	100
TOTAL DE GASTOS.....	3762 50

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas, que se disculieron detenidamente cuantas se consignan por la comisión en las siguientes relaciones de recursos legales, que importan 2.227 pesetas 31 céntimos, con arreglo á los siguientes capítulos:

PESETAS. CTS.

Recursos legales.	60
2.º Producto del 18 por 100 sobre las cuotas del territorial.....	599 11
3.º Producto del 18 por 100 sobre la industrial.....	55 57
4.º Rendimiento líquido del 70 por 100 sobre impuesto de consumos.....	1324 63
5.º 50 por 100 sobre cédulas personales.....	188
TOTAL DE INGRESOS.....	2227 31

Demostración.	3762 50
Importan los gastos.....	2227 31
Idem los ingresos.....	2227 31
Resulta un déficit.....	1535 19

Quedando por cubrir 1.535 pesetas 19 céntimos, después de haber utilizado los recargos que la ley previene, la Junta municipal, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, de conformidad con la regla 2.º de la citada Real orden de 3 de Agosto de dicho año, por unanimidad acordó recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario no tarifado en los artículos de consumos, como es el de paja y leña de todas clases, que se pueda consumir en el distrito, por ser el menos gravoso para los vecinos y de más fácil realización, á fin de cubrir el déficit cuyo por menor explica la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO de la unidad en el mercado.	IMPUESTO sobre la unidad	NUMERO de unidades que se consumiran	PRODUCTO de las mismas según tarifa.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Quintales.	Pesetas. Cts.
Lena de todas clases.....	Quintal	1	1	6121	1530 00
Paja id. id.	Quintal	1	» 26	19	4 94
TOTAL.....					1535 19

final suscriben, previa la debida convocatoria, se dio cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión del concejo en 31 de Marzo último, así como de las diligencias practicadas referentes al mismo; y enterada detenidamente la Junta del contenido de uno y otras, acordó aprobar y fijar el presupuesto definitivo para este distrito y año económico de 1884 á 1885, en la cantidad de 3.153 pesetas á que asciende el de gastos, y en la de igual suma el de ingresos, según y más por extenso consta especificado en las respectivas relaciones que acompañan al citado documento.

Acto continuo se leyeron por mí el Secretario cuantas disposiciones sobre la materia contienen la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, hoy vigente, las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 16 de Abril de 1882 y disposiciones posteriores, leyéndose igualmente la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, habiendo quedado enterados los señores concurrentes.

Examinadas y discutidas detenidamente las nueve relaciones que constituyen el presupuesto de gastos, y que se hallan aprobadas por el Ayuntamiento, en 8 de Abril último, vieron que todas ellas están arregladas á las necesidades más perentorias de la población, sin que puedan reducirse en manera alguna los gastos, por hallarse ajustados al límite que corresponde á la Junta municipal aprobó todas y cada una de las partidas que constituyen el total de los gastos, ascendientes como queda expresado á la cantidad de 3.153 pesetas, con cargo á los capítulos siguientes:

CERECINOS DEL CARRIZAL.

Don Alejo Aguado y Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cerecinos del Carrizal, del que es Alcalde Presidente D. Casto Campano.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra esta municipalidad en el corriente año económico, se halla una que copiada dice así:

«En Cerecinos del Carrizal á 5 de Mayo de 1884, reunida en sesión extraordinaria la Junta municipal de este distrito, compuesta de los individuos que al

	PESETAS. CTS.
Capítulos.—Gastos.	
1. ^o Ayuntamiento.....	1113
4. ^o Instrucción pública.....	782
5. ^o Beneficencia municipal.....	7
6. ^o Obras públicas.....	17
7. ^o Corrección pública.....	98
9. ^o Cargas	1086
11. Imprevistos.....	50
TOTAL GASTOS.....	3153

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas según se hallan estampadas, correlativamente, y discutidas que fueron, acordaron aprobarlas, importando las relaciones que lo constituyen, la cantidad de 2.108 pesetas, con é cargo á los capítulos y artículos siguientes:

INGRESOS.

Capítulos.—Artículos.	PESETAS. CTS.
8. ^o —1. ^o Resultados de años anteriores por adición	29 26
9. ^o —1. ^o Recursos legales:	
9. ^o —1. ^o Producto del 18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial.....	900 95
Id.—2. ^o Idem del 18 por 100 sobre las cuotas de la industrial.....	44 44

TARIFA.

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad en el mercado.	IMPUESTO sobre la unidad.	NÚMERO de unidades que se consumen se- gún cálculo.	PRODUCTO de las mismas según tarifa.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Quintales.	Pesetas. Cts.
Paja.....	Quintal.....	100 »	» 20	5225	1045

De manera que ascendiendo los gastos á la suma de 3.153 pesetas, y los ingresos á la de 3.153 pesetas, queda nivelado el presupuesto sin déficit alguno.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, mandando se publique este acuerdo en los sitios de costumbre.

bre de este distrito, y la remisión de una copia del mismo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; según lo dispone la citada Real orden de 3 de Agosto referida; de todo lo cual como Secretario certífico. = Casto Campano. = Jacinto Salva-

orden de 3 de Agosto referida, de todo lo cual como Secretario certifico. = Casto Campano. = Jacinto Salvá-

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cargo que pasa el Jefe que suscribe á los Ayuntamientos de esta provincia por lo suministrado á los individuos pertenecientes á los mismos, que al tener ingreso en Caja en los años que se expresan, lo fueron con la nota de útiles condicionales y recurso pendiente, cuyo importe corresponde á los socorros y raciones de pan suministradas y estancias del hospital pagadas al Administrador del mismo, con arreglo á lo que disponen los artículos 14 y 25 del Reglamento de 20 de Febrero de 1879 y Real orden de 8 de Marzo de 1881.

dor.=Pascual Rodriguez.=Antonio Salvador.=Agustin Sanchez.=Celestino Campano.=Serapio Ballesteros.=Leoncio Campano.=Jose Rubia.=Julian Campano.=Juan Ramon Sanchez.=Alejo Aguado, Secretario.)

Es copia literal del acta original á que me refiero,
quedando archivada en esta de mi cargo. Y para que
conste expido la presente que firmo con el V.^º B.^º del
Sr. Alcalde y sello con el del Ayuntamiento en Cereci-
nos del Carrizal á 6 de Julio de 1884.—El Secretario,
Alejo Aguado Gil.—V.^º B.^º—El Alcalde, Casto Cam-
pano.

JUZGADOS.

BERMILLO DE SAXAGO.

**Don Braulio Lama y Tórno, Juez de primera instancia
de Bermillo de Sayago y su partido**

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de María del Carmen y Domingo Gonzalez Vega, naturales y vecinos de Villar del Buey, se ha solicitado la administración de los bienes de su hermano Isidro Gonzalez Vega, ausente y de ignorado paradero, hace unos quince años; por cuya razón, en providencia de este día, se ha acordado llamar á este y á los demás que se creyeren con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á sostener su derecho con los documentos que lo acreden.

Dado en Bermillo á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.=Braulio Lama.=Por su mandado, José Hernández.

PALAZUELO DE SAYAGO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, sin más dotación que los derechos de arancel.

Las aspirantes á esta Secretaría presentaran sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

**Palazuelo de Sayago 28 de Junio de 1884.=El
Juez, Isidro Blanco.**

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos anteriormente citados dispondrán que á la mayor brevedad posible, se reintegre á esta Caja de Recluta las cantidades que cada uno adeuda para reintegrar á las Cajas del Estado.

Zamora 21 de Junio de 1884.—El Capitan, primer Jefe accidental, Manuel Carrascal.